

**I CONVOCATORIA DE
AYUDAS PÚBLICAS
BAJO LA
METODOLOGIA LEADER
EN LA COMARCA
CAMPIÑA SUR**



C E I D E R

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en:

- el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007–2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión nº CCI 2007 ES 06 RPO 010 de 16 de Julio de 2008
- el Convenio suscrito, el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local “Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur”, como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación y Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre)
- el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013
- y en toda aquella normativa que sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y Ceder Campiña Sur.

La Ley 38 /2003 General de Subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

2. OBJETIVOS.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el sistema de concesión de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura y para el periodo temporal comprendido desde su publicación una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo y hasta el 15 de Octubre de 2009.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

Para la consecución de estos objetivos generales de desarrollo rural, el Consejo ha establecido para el actual período de programación cuatro Ejes de actuación, diferenciando dentro del Eje 4, relativo a la metodología Leader, varias medidas de actuación, cada una con sus propios objetivos específicos.

La presente convocatoria abre periodo de recepción de solicitudes para las siguientes medidas comprendidas en el citado eje:

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

El objetivo de esta medida es el orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas. Esta diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuirá a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

Con la finalidad de contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

Medida 313. Fomento de actividades turísticas

Su propósito es contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

La medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

3. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA.

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de la Comarca Campiña Sur para el periodo 2007-2013 recogido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ceder Campiña Sur, un total de **1.394.345 €** distribuida del siguiente modo por medidas:

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas:

188.250 €

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas:

496.516 €

Medida 313. Fomento de actividades turísticas

225.900 €

Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

237.112 €

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**138.411 €****Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural****108.156 €**

Las dotaciones financieras de esta convocatoria provienen de fondos de la Unión Europea (FEADER) y de las Administraciones Nacionales a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los pagos a promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos los proyectos propios del Grupo aún no estando sujetos a esta convocatoria.

4. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las ayudas serán aquellos titulares de los proyectos que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Con carácter general, tendrán la consideración de titulares de proyectos para solicitar ayudas en la realización de los mismos, los siguientes:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe de la correspondiente actividad económica con anterioridad a la certificación de finalización de las inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente
- c) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o regional que, careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen

fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.

d) Entidades públicas de carácter local.

Con carácter específico y para cada Medida para la que se abre esta convocatoria se indican los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas contenidas en las mismas.

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Serán beneficiarios de esta medida los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consaguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrá realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad que sean subvencionable y que en el momento de la solicitud de la ayuda cumplan con la recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Medida 313. Fomento de actividades turísticas

Podrán ser beneficiarios de ayudas dentro de esta medida:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidades, Grupos de Acción Local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural, Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales y Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

Los beneficiarios de estas tres medidas serán:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán realizar las siguientes actuaciones:

CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones. Para el caso de alojamientos rurales y agroturismo esta obligación se incrementará a diez años desde la certificación de finalización de las inversiones.
3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda. Para el caso de alojamientos rurales y agroturismo esta obligación se incrementará a diez años desde la certificación de finalización de las inversiones.
5. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5. NATURALEZA Y TIPOLOGIA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse proyectos Productivos o No productivos.

1. El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.
2. Los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
3. Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
4. En general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero.
5. Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación; excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.
6. Los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

7. Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además **nuevo/s puesto/s de trabajo**.
- Proyectos de ampliación. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- Proyectos de modernización o mejora. Son aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.
- Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos

UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En atención a las medidas para las que se abre la presente convocatoria y lo establecido en los artículos del 12 al 17 del Decreto 82/2009 de 7 de Abril por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, las actividades subvencionables son las que se indican para cada una de ellas:

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Se contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.

- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Medida 313. Fomento de actividades turísticas

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que

aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida.

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la Medida 3.1.1.

Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

Las actividades subvencionables dentro de esta medida son las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: Guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: Mercados, básculas públicas y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la

renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.

- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

Quedan excluidas, en cualquiera de las medidas, aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

7. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y se realicen con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.

En este sentido serán **subvencionables** los siguientes gastos:

- Obra civil e instalaciones:
 - Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
 - Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
 - Maquinaria y equipamiento:
 - Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Otras inversiones y gastos:
 - Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras con el límite del 10% del del importe de la inversión del proyecto.

En caso de que se requiriese la realización de estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
 - Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

No serán subvencionable y por tanto no podrán beneficiarse de ayuda Feader, los siguientes gastos:

- El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la

Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- El resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales o sobre la renta.
- Los intereses deudores.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Las aportaciones en especies.

Se excluyen expresamente como subvencionables en esta convocatoria la **adquisición de terrenos y de bienes inmuebles**. Igualmente no será subvencionable el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Límite de las ayudas

La Ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en el **50%** del total de la inversión que se considere subvencionable para **PROYECTOS PRODUCTIVOS** y en el **100% para los NO PRODUCTIVOS**.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la Resolución.

El montante máximo a conceder para proyectos productivos o no productivos será de **130.000 euros por proyecto**.

Las ayudas concedidas dentro de las medidas 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas, 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas y 313. Fomento de actividades turísticas, tendrán la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de

mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, **resultando incompatible con otras ayudas financiadas con cargo a otros Fondos de la Unión Europea.**

Asimismo, los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y en esta Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque ya hubieran iniciado las obras, siempre que lo hubieran hecho con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local.

La **documentación** a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I del Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader).
2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que

se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

3. Proyecto o Memoria que incluyan entre otros puntos una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. El Ceder podrá aplazar en determinados casos la presentación del proyecto visado hasta el momento de la firma del contrato o de la certificación del expediente, debiendo presentar en tal caso en el momento de la solicitud memoria valorada, anteproyecto o copia no visada del proyecto.
4. Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico.
En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.
5. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
6. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
7. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años o 10

para el caso alojamientos rurales y agroturismo esta obligación se incrementará a diez años desde la certificación de finalización de las inversiones.

9. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
10. Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa.
11. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
12. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones. Para el caso de alojamientos rurales y agroturismo esta obligación se incrementará a diez años desde la certificación de finalización de las inversiones.
13. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones. Para el caso de alojamientos rurales y agroturismo esta obligación se incrementará a diez años desde la certificación de finalización de las inversiones.
14. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. Para el caso de alojamientos rurales y agroturismo esta obligación se incrementará a diez años siguientes desde el pago de la ayuda.
15. En los proyectos de la Medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.

16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en el presente Decreto y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución o anulación del compromiso sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, deberán presentarse en la sede social de este situada en la Calle Muñoz Crespo nº 15 de Azuaga (Badajoz), dentro del plazo de vigencia de esta Convocatoria que será desde su publicación una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo, y hasta el 15 de Octubre de 2009.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia del Grupo de Acción Local la analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.

Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Levantará acta de no inicio de inversiones en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.
- Procederá a la revisión administrativa prevista en el artículo 26 punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000.
- Recabará de la Autoridad de Gestión su aprobación de la operación en relación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural. Dicha aprobación requerirá la realización de la pertinente revisión administrativa por parte del Grupo de Acción Local en su calidad de Organismo Intermedio que actúa por delegación de la citada Autoridad de Gestión en base a lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 2008.

Una vez efectuadas las comprobaciones anteriores se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico. En la propuesta de concesión, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, con mención de los indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, de la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración del procedimiento de Gestión del Grupo, de la incidencia sobre el empleo y medio ambiente, la apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas, si dispone de ellos, y si del contenido de las mismas no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

En el caso de que las ayudas sean incompatibles, y para poder continuar con la tramitación del expediente, previa a la firma del Contrato de Ayuda, el Grupo de Acción Local requerirá al solicitante para que presente copia de

la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de aceptación de citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

La resolución de concesión de la ayuda será emitida por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local, su Junta Directiva, una vez haya sido elevada la propuesta de concesión por la Gerencia del Grupo, y siempre que haya sido completado el expediente, salvo las excepciones contempladas en el apartado de solicitud. El porcentaje de gasto subvencionable se corresponderá con la baremación obtenida, respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución, la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión será objeto de notificación al interesado en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo, que deberá ser aceptada o rechazada expresamente en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación. La falta de comunicación al GAL en el plazo mencionado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda: finalidad para la que se aprueba, presupuesto de la inversión, porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.; plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario; plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial. El Ceder Campiña Sur podrá reducir el tiempo de ejecución del expediente en virtud de acuerdo de su órgano ejecutivo.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda: el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda (según modelo del Anexo 5 del Decreto 82/2009) por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente remitiendo los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural, para su Vº Bº.

El plazo máximo desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario hasta la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y, al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosado en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta directiva u órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, el Grupo de Acción Local realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto en la forma determinada en el Manual de Procedimiento en un plazo no superior

a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluirá el control del cumplimiento de la obligación por parte del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de coincidir con el bien real objeto de comprobación y su contenido y forma de presentación serán los determinados en el Manual de Procedimiento y en esta Convocatoria. En todo caso, el periodo de justificación documental por parte del beneficiario no podrá exceder de dos meses desde que se levante el Acta parcial o final de inversión por parte del Grupo de Acción Local.

La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos, que deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar estas inversiones o gastos subvencionados es mediante la presentación de facturas pagadas o, previa autorización del Grupo, documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

No se aceptarán bajo ningún concepto pagos realizados en metálico.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo éste el criterio a mantener en

toda la documentación del expediente. Será preciso verificar las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido, para asegurar su validez. En todo caso, el justificante de pago tiene que permitir demostrar que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante transferencia, cheque o pagaré, deberá adjuntarse, junto con el movimiento bancario, una fotocopia del mismo, al objeto de identificar al destinatario del pago. . Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Los cheques y pagarés se emitirán nominativamente y nunca al portador.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como por el Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, éstas se acreditarán además de mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, con la escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, entre otras, nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance, etc. El Grupo de Acción Local emitirá la oportuna certificación que deberá ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad.

Caso de que de la realización de la visita “in situ”, o de la revisión de la documentación aportada se desprendiesen defectos subsanables en la realización de las inversiones o en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá a éste para su subsanación en el plazo determinado en el Manual de Procedimiento, advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación.

A petición del promotor podrán aprobarse, si así lo estima el Grupo, certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas hasta ese momento y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a esas certificaciones parciales.

En el caso de liquidación de la ayuda en certificaciones parciales, el grupo podrá solicitar al promotor las garantías que considere oportunas para asegurar las cantidades abonadas.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y reflejada en el contrato de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado, el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de la citada alteración.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción en la forma determinada en el Manual de Procedimiento.

La certificación, que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo y Financiero y se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF.

Una vez justificada la inversión y certificado el expediente se procederá al pago de la ayuda.

Así el Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

13. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Ceder Campiña Sur o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido

pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento aprobado.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho de cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción en la forma que se determine en el Manual de Procedimiento.

Recuperación de pagos indebidos. Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

Procedimiento de reintegro. De acuerdo con la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del programa de desarrollo rural 2007-2013, la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro por la Consejería hacia el Grupo de Acción Local se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, así como en el resto de normas que sean de aplicación conforme a lo establecido en el punto 1 de esta convocatoria.

14. DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur dará publicidad adecuada a la aplicación del enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 82/2009) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan, conforme a lo previsto en el Convenio firmado entre el Ceder Campiña Sur y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, el Ceder Campiña Sur deberá garantizar los principios de colaboración con los ciudadanos y con las entidades privadas y públicas del territorio, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

A estos efectos, tanto el Ceder Campiña Sur como las entidades locales, las Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

En concreto esta convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, así como en los de los ayuntamientos y asociaciones y otras entidades de la comarca.

Fecha de aprobación por la Junta Directiva del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur: 10 de Junio de 2009.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

Para PROYECTOS PRODUCTIVOS se atenderán entre otros a los siguientes aspectos:

- **Justificación económica, hasta 20 puntos.**

Se estudiarán tres aspectos

- a) Viabilidad económica-financiera del proyecto. Se valorará el proyecto en relación a su rentabilidad económica, social y financiera.

| | |
|-------|---|
| Alta | 3 |
| Media | 2 |
| Baja | 1 |

- b) Ratio de inversión-empleo

| | |
|----------------------|---|
| Hasta 10.000 € | 3 |
| De 10.001 a 50.000 € | 2 |
| Más de 50.000 | 1 |

- c) Recursos financieros. Según sea el origen de los recursos invertidos en el proyecto.

| | |
|--------------------------------|---|
| Capital propio mayor del 50% | 2 |
| Capital propio inferior al 50% | 1 |

- d) Efecto multiplicador del proyecto

| | |
|-------|----|
| Alto | 12 |
| Medio | 10 |
| Bajo | 8 |

• **Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.**

Se valorarán varios aspectos

- a) **Ámbito municipal de intervención**

| | |
|--|---|
| Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes | 3 |
| Inversión en municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes | 4 |
| Inversión en municipios menores de 1.000 habitantes | 5 |

- b) **Número de municipios afectados por la actuación**

| | |
|-------------------------------|---|
| Afecta a toda la comarca | 5 |
| Afecta a dos o más municipios | 4 |
| Afecta a un solo municipio | 3 |

- c) **Transferibilidad de la acción**

| | |
|----------------------------------|----|
| Transferible a otras comarcas | 10 |
| Transferible a otras localidades | 8 |
| Transferible a otros sectores | 8 |
| Acción poco transferible | 5 |

• **Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.**

a) Modalidad del proyecto

| | |
|---|----|
| De nueva creación | 10 |
| De ampliación | 8 |
| De modernización | 8 |
| De traslado entre diferentes puntos de la comarca | 8 |
| De traslado desde fuera de la comarca a dentro | 5 |

b) Grado de innovación

| | |
|---|----|
| La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es alta | 10 |
| La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es media | 8 |
| La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es baja | 5 |
| La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es nula | 0 |

• **Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.**

a) Valorización de productos locales

| | |
|---|---|
| Productos utilizados para el proceso productivo provienen de la comarca | 5 |
| Algunos de los Productos utilizados en el proceso productivo no provienen de la comarca | 4 |
| Productos utilizados en el proceso productivo no provienen de la comarca | 0 |

b) Obtención de nuevos productos

| | |
|---|---|
| El proyecto supone la obtención de nuevos productos | 5 |
| El proyecto supone la obtención de nuevos formatos en los productos | 4 |
| El proyecto no supone la obtención de nuevos productos | 0 |

c) Diversificación económica de las zonas rurales

| | |
|--|----|
| Actividad nueva en la comarca | 10 |
| Actividad nueva en la localidad | 8 |
| Actividad poco desarrollada en la comarca | 7 |
| Actividad suficientemente desarrollada en la comarca | 0 |

• **Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 10 puntos.**

a) Según la tipología del promotor se le concederá la siguiente puntuación:

- 5 puntos si se trata de: discapacitado/a, mujeres, hombres menores de 25 años, mayores de 45 o parados de larga duración. Se aplicará la misma puntuación para empresas que mayoritariamente estén participadas por colectivos con los perfiles indicados.
- 3 puntos si se trata de cualquier otro promotor.

b) Según la tipología de la mano de obra empleada en la actividad, con un máximo de 5 puntos.

- 1 punto por cada puesto de trabajo indefinido a jornada completa que exista en la empresa y que afecte a discapacitado/a, mujeres, hombres menores de 25 años, mayores de 45 o parados de larga duración.
- 0,75 puntos por cada puesto de trabajo indefinido a jornada completa para cualquier otro colectivo.
- Se valorará en proporción si la jornada no fuera completa.

• **Incidencia en medio ambiente, hasta 5 puntos.**

a) Uso de energías renovables

| | |
|---|---|
| El proyecto conlleva la utilización de energías limpias | 2 |
| No supone la utilización de energías limpias | 0 |

b) Ubicación del proyecto en entornos protegidos

| | |
|--|---|
| Proyectos que vayan a desarrollarse en espacios naturales protegidos o lugares de interés comunitarios siendo respetuosos con los mismos | 2 |
| No se van a desarrollar en lugares protegidos | 0 |

c) Reducción de los impactos

| | |
|---|---|
| El proyecto conlleva la reducción del impacto ambiental | 1 |
| Conllevan la reducción del consumo | 1 |

• Otros parámetros: máximo 20 puntos

a) Complementariedad con otras acciones hasta 15 puntos

| | |
|--|----|
| Nivel de complementariedad con otras acciones: alto | 15 |
| Nivel de complementariedad con otras acciones: medio | 10 |
| Nivel de complementariedad con otras acciones: bajo | 5 |

b) Por la creación de empleo hasta 5 puntos

| | |
|---|-----|
| Por cada puesto de trabajo que se cree a jornada completa y con carácter indefinido, | 0.5 |
| Por cada puesto de trabajo que se cree a jornada completa y con carácter indefinido que afecte a mujeres y jóvenes | 1 |
| En caso de que la jornada de trabajo no fuera completa o el carácter del contrato fuera temporal, proporcionalmente a la misma. | |

La puntuación mínima que podrá obtenerse para obtener subvención será de 50 puntos del total de 120 que suman los criterios anteriores.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente tabla:

| PUNTUACION OBTENIDA | PORCENTAJE DE SUBVENCION |
|-----------------------|--------------------------|
| 50 puntos | 25% |
| Entre 51 y 60 puntos | 30 % |
| Entre 61 y 70 puntos | 35% |
| Entre 71 y 80 puntos | 40 % |
| Entre 81 y 90 puntos | 45 % |
| Entre 91 y 100 puntos | 48 % |
| Más de 100 puntos | 50% |

El límite total de la ayuda en cualquier caso no sobrepasará el 50% de la inversión.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Para Proyectos No Productivos, se considerará la naturaleza de los promotores que han de ser, necesariamente, entidades públicas de ámbito local, Ayuntamientos, Mancomunidades u otra institución pública de carácter local, o bien instituciones privadas (tipo fundación, asociación, etc.), o particulares que actúen sin ánimo de lucro.

Evidentemente no puede ser valorada del mismo modo la viabilidad económica de un proyecto productivo, donde debe demostrarse la posibilidad real de contar con unos beneficios que aseguren el mantenimiento de la actividad durante, al menos, el período mínimo legalmente establecido de cinco años, que la de un proyecto no productivo, donde lo que debe demostrarse fehacientemente es que se cuenta con una financiación suficiente, no sólo para ejecutar la acción a realizar, sino para mantenerla funcionando durante el período mínimo legalmente establecido, lo que podría denominarse como criterio de sostenibilidad de la actuación.

Obviamente deberá tratarse de actividades que, resultando acordes con la naturaleza y objetivos del programa, estén contempladas en cualquiera de sus medidas, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.

- **Justificación económica, hasta 20 puntos.**
 - a) Viabilidad financiera y social del proyecto. Se valorará el proyecto en relación a su rentabilidad social. Hasta 10 puntos.
 - b) Efecto multiplicador del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos
- **Ámbito geográfico, hasta 10 puntos.**

Se considerará si el proyecto afecta a entidades cuya sede se encuentren dentro de la comarca, las actuaciones se desarrollen en el interior del ámbito geográfico o tengan repercusión sobre los habitantes de esta zona. Hasta un máximo de 10 puntos.

• **Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 10 puntos.**

| | |
|---|----------|
| Dinamización comarcal | Hasta 10 |
| Promoción de la comarca | Hasta 10 |
| Formación | Hasta 10 |
| Asistencia técnicas | Hasta 10 |
| Interés histórico, artístico, cultural y social de la comarca | Hasta 10 |

La puntuación total que podrá alcanzarse en este apartado podrá llegar hasta 10 puntos, independientemente de que pueda obtenerse en más de un apartado.

• **Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.**

| | |
|--|----------|
| Carácter demostrativo | Hasta 20 |
| Fomento de las potencialidades endógenas | Hasta 20 |
| Recursos Financieros/Sostenibilidad | Hasta 20 |
| Eficiencia | Hasta 20 |
| Uso de productos o recursos locales | Hasta 20 |
| Puesta en valor de recursos rurales | Hasta 20 |

• **Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 10 puntos.**

Se valorará hasta 20 puntos si la repercusión del proyecto sobre estos colectivos y el volumen afectado por la actuación.

• **Incidencia en medio ambiente, hasta 10 puntos.**

Se considerará hasta 10 puntos el efecto sobre el medio ambiente o el entorno que pudiera conllevar.

• **Otros parámetros Tipología del promotor máximo 20 puntos**

Si se trata de un ayuntamiento o cualquier entidad local comprendida dentro del ámbito de actuación de la comarca campiña sur, 20 puntos.

Los proyectos presentados pueden recibir una puntuación de hasta 100 puntos, que se traduciría en una subvención del 100% de la inversión.

Los proyectos cuyo titular sea el grupo de acción local no están sujetos a convocatoria y por tanto tampoco a baremación, siendo subvencionados hasta el 100%.

CAMPIÑA SUR, AGOSTO 2009